



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 217- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INMUEBLE CONOCIDO COMO FRACCIÓN DOS DEL RANCHO O EX HACIENDA DE LOS PATOS O SANTA CRUZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 11-84-55 HECTÁREAS (118,455.00 METROS CUADRADOS) Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DONAR EL INMUEBLE DE REFERENCIA, EN FAVOR DE “EL COLEGIO MEXIQUENSE ASOCIACIÓN CIVIL”, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUPERIOR Y DEMÁS LABORES DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN QUE LE SEAN PROPIAS A SU OBJETO DE ACUERDO A SUS ORDENAMIENTOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

28

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 217

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor de "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", para el desarrollo de tareas de investigación y docencia superior y demás labores de extensión y vinculación que le sean propias a su objeto de acuerdo a sus ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie del terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 712.90 metros, con Ejido de San Francisco.

Al Sur: en tres líneas, una de 592.00 metros, otra de 168.00 metros que va de Norte a Sur y otra de 169.00 metros, con Ejido de San Francisco.

Al Oriente: en dos líneas, una de 35.00 metros y otra de 97.00 metros, con Cerro del Molino.

Al Poniente: en dos líneas, una de 157.00 metros y otra de 109.00 metros, con Ejido de San Francisco.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de agosto de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, a 11 de mayo de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar 1 intitulado Gobierno Solidario, precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social a través de tres instrumentos, principalmente: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

El Plan en comento, consigna como instrumentos de acción la política educativa, instituyendo que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

El Gobierno del Estado de México es propietario del predio conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 712.90 metros, con Ejido de San Francisco,; al Sur en tres líneas una de 592.00 metros, otra de 168.00 metros que va de Norte a Sur y otra de 169.00 metros, con Ejido de San Francisco,; al Oriente en dos líneas una de 35.00 metros y otra de 97.00 metros, con Cerro del Molino,; y al Poniente en dos líneas una de 157.00 metros y otra de 109.00 metros, con Ejido de San Francisco, no obstante que se han descrito la superficie y medidas la compra se realizó AD-CORPUS.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 2,829, volumen LXIV especial, de 18 de noviembre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Vicente Lechuga Maternach, Notario Público 4, de la ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca Estado de México, bajo la partida 1-512, volumen primero especial, sección I, libro primero, de 30 de enero de 1986.

Aunado a lo anterior, el 30 de abril de 1987, el Gobierno del Estado de México por conducto de la entonces Secretaría de Administración, celebró el contrato de comodato con "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", respecto del inmueble conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados) con la finalidad de instalar en él "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil".

Al respecto, "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", tiene por objeto realizar y promover investigaciones en las Ciencias Sociales y Humanidades, en torno a cuestiones y problemas de importancia para el Estado de México,; formar personal académico para investigación y docencia superior en las áreas antes mencionadas, a través de programas a nivel postgrado,; difundir los resultados de sus trabajos en el ambiente académico y entre el público en general,; apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el Estado.

Bajo este contexto, el Presidente de "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", por oficio 21-01-OF-009/2017 de 7 de febrero de 2017, solicitó al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación del inmueble conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una

superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados) con la finalidad de tener un patrimonio propio, pues desde su fundación hace más de treinta años, lo ha venido poseyendo, además que está ha cumplido una función social y de interés público consistente en generar, transmitir y preservar el conocimiento, sobre todo el que tiene un impacto directo y favorable en las políticas públicas del Estado de México.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B(4)77.2016/3762 y 401.B(10)77.2016/3764 que emite el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia Estado de México, el inmueble objeto de la donación se encuentra en un área con presencia de material arqueológico, por lo que en caso que se pretenda construir tanto en el extremo oriente del predio como en este espacio con elementos arquitectónicos, deberá dar aviso al Instituto Nacional de Antropología e Historia Estado de México, para realizar una investigación arqueológica, además por su sistema constructivo, la tipología arquitectónica, proporciones y materiales, es considerado un monumento histórico que data del siglo XVII, por lo que cualquier trabajo mayor o menor que se pretenda realizar en el mismo, deberá contar previamente con la autorización de dicho Instituto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de “El Colegio Mexiquense, Asociación Civil”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa y después de una amplia discusión, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada a la deliberación de la Soberanía Popular del Estado de México por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio desarrollado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como propósito principal autorizar al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de “El Colegio Mexiquense, Asociación Civil”.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

La iniciativa se inscribe en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, y busca el fortalecimiento de la tarea educativa y permitir la mejor atención de la población para garantizar sus desarrollos individuales y colectivos ante los retos económicos, sociales, políticos y culturales que enfrenta el mundo globalizado.

Desprendemos de la iniciativa de decreto que, el 30 de abril de 1987, el Gobierno del Estado de México por conducto de la entonces Secretaría de Administración, celebró el contrato de comodato con "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", respecto del inmueble conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, respecto del cual es propietario con una superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados) con la finalidad de instalar en él, "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil".

En este sentido, destacamos que, "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", es una importante asociación civil comprometida con la cultura que tiene por objeto realizar y promover investigaciones en las Ciencias Sociales y Humanidades, en torno a cuestiones y problemas de importancia para el Estado de México, formar personal académico para investigación y docencia superior en las áreas antes mencionadas, a través de programas a nivel posgrado; difundir los resultados de sus trabajos en el ambiente académico y entre el público en general; apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el Estado, acciones de gran valor social para los mexiquenses.

Por otra parte, apreciamos que el Presidente de "El Colegio Mexiquense, Asociación Civil", solicitó al Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación del inmueble conocido como fracción dos del rancho o ex Hacienda de los Patos o Santa Cruz, ubicada en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 11-84-55 hectáreas (118,455.00 metros cuadrados), con la finalidad de tener un patrimonio propio, pues desde su fundación hace más de treinta años, lo ha venido poseyendo, además que está ha cumplido una función social y de interés público consistente en generar, transmitir y preservar el conocimiento, sobre todo el que tiene un impacto directo y favorable en las políticas públicas del Estado de México.

Con base en lo expuesto, estimamos pertinente contribuir a los objetivos del Colegio Mexiquense, con la donación del inmueble, pues como se advierte esta asociación tiene objetivos de efecto social benéfico para los mexiquenses y los mexicanos y ha contribuido desde hace poco más tres décadas con la promoción e impulso de la cultura en nuestra Entidad, resultando esta, una justa respuesta a sus importantes aportaciones sociales.

Por otra parte, destacamos que, si bien es cierto, el inmueble objeto de la donación se encuentra en un área con presencia de material arqueológico, también lo es que, se garantiza su cuidado y protección pues antes de realizar cualquier trabajo mayor o menor en ese sitio se recabará la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por lo expuesto, resultando evidente el beneficio social de la donación del inmueble a que se refiere la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor de “El Colegio Mexiquense, Asociación Civil”, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA